



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 388 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 AGO 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 4349-2016-GGR sobre reconfirmación de Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 088-2016-GG-GR PUNO de fecha 08 de marzo del 2016, se conformó el Comité de Selección para el procedimiento de selección por Licitación Pública, para la contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL SEGUNDO TRAMO, ASFALTADO DE LA CARRETERA LAMPA – CABANILLA – CABANILLAS;

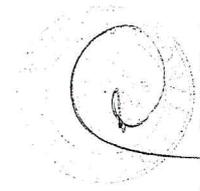
Que, con Informe Nº 1034-2016-ORA/OASA de fecha 01 de agosto del 2016, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares se dirige a la Oficina Regional de Administración y solicita la reconfirmación del Comité de Selección, mencionado en el considerando precedente; el contenido del Informe es el siguiente: "Mediante el presente me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia b) (Licitación Pública Nº 001-2016-GR-PUNO/CS), visto el portal del SE@CE y los antecedentes del procedimiento de selección se evidencia retrasos mayores a lo previsto al plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

El Comité de Selección puede ser reconfirmado en observancia al documento de la referencia a) (ARTÍCULO Nº 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225), el último párrafo señala lo siguiente; "... Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. ..."

Por lo descrito este despacho solicita la reconfirmación del Comité de Selección del procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 001-2016-GR-PUNO/CS, cuyo objeto es la Contratación - Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CARACARA - LAMPA - CABANILLA - CABANILLAS", TRAMO II: (LAMPA - CABANILLA - CABANILLAS). Por el valor referencia de S/. 40'929,652.42 (Cuarenta millones novecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y dos con 42/100 Soles), por las siguientes consideraciones:

1. El Comité de Selección publico la absolución de observaciones en el portal del SE@CE con 75 días de retraso, según lo previsto inicialmente en el cronograma del procedimiento de selección, considerándose que el Comité de Selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, los cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación,... según lo dispuesto por artículo 25 del reglamento de la Ley de Contrataciones.

PREES





Resolución Gerencial General Regional

Nº 388 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 AGO 2016

4

El plazo inicial para la absolución de observaciones fue el 05.MAY.2016, sin embargo el comité público tal absolución de observaciones el 18.JUL.2016 en el portal del SE@CE (75 días de retraso).

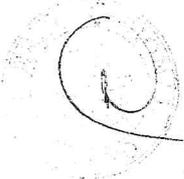
2. Asimismo el comité de selección solicitó la Nulidad de Oficio mediante informe N° 03-2016-GR-PUNO-CS, del procedimiento de selección en cuestión, en mérito a la hoja de trámite N° 6383, en donde se advierte irregularidades en la elaboración e integración de bases y la absolución de consultas y observaciones, por lo que el Titular del Pliego declaró nulo del oficio el procedimiento de selección retro trayéndose a la etapa de absolución de observaciones, al determinarse que el comité de selección integro las bases administrativas contraviniendo lo dispuesto por la Ley y Reglamento de Contrataciones, por razones atribuibles al comité de selección, el mismo que se declaró nulo de oficio mediante el documento de la referencia d). (Resolución Gerencial General Regional N° 242-2016-PR-GR PUNO).

3. Por lo descrito se advierte que el comité de selección en el cumplimiento de sus funciones se observa serias debilidades la labor desarrollada contraviniendo los principios de La Ley del Código de Ética de la Función Pública, dispuesto por el artículo 6, numeral 3. Eficiencia Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente, numeral 4. Idoneidad Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones y Numeral 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Por lo descrito, se determina que el Comité de Selección sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, no existe jerarquía entre ellos, y actúa de forma colegiada y es autónoma en sus decisiones, según lo dispone el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo expuesto en los numerales 1, 2 y 3 de la presente, se cuestiona los actuados del Comité de Selección que por razones atribuibles al comité se declaró nulo el proceso de selección y presenta considerable retraso en el cumplimiento de sus funciones, el mismo que contraviene lo dispuesto por La Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815, por lo que, este despacho solicita la reconfirmación del comité de selección motivándose a: otra situación justificada debidamente motivada, al haberse declarado nulo el procedimiento de selección por razones atribuibles al comité.

Comité de selección designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 088-2016-GGR-GR PUNO de fecha 08 MAR.2016.

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente: JAIME APOMAYTA CHOQUE	VIRGINIA PUMA YUCRA
Miembro: ARNALDO YANA TORRES	CESAR ALFREDO CATACTORA PEÑARANDA
Miembro: LEONARDO APAZA PACORICONA	CESAR EDWIN GUERRA RAMOS





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 388 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, ... 03 AGO 2016

PROPUESTA PARA LA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
WILLIAM ADAMS MAMANI CHURATA Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	YESENIA KATHERINE JIMENEZ PERALTA Personal de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA Gerente Regional de Infraestructura	ZENON CELEDONIO HUILAHUÑA INQUILA Personal de la Gerencia Regional de Infraestructura
LEONARDO APAZA PACORICONA Personal de la Oficina regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos	ABDON SUCASACA RAMIREZ Personal de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos

Estando al Informe N° 1034-2016-ORA/OASA el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, visación de la Oficina Regional de Administración, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección para el procedimiento de selección por Licitación Pública, para la contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL SEGUNDO TRAMO, ASFALTADO DE LA CARRETERA LAMPA – CABANILLA – CABANILLAS, el mismo que será conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
WILLIAM ADAMS MAMANI CHURATA Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	YESENIA KATHERINE JIMENEZ PERALTA Personal de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA Gerente Regional de Infraestructura	ZENON CELEDONIO HUILAHUÑA INQUILA Personal de la Gerencia Regional de Infraestructura
LEONARDO APAZA PACORICONA Personal de la Oficina regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos	ABDON SUCASACA RAMIREZ Personal de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, para ser entregado con la presente resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL